

DECISIÓN Nº 4/2005 DEL COMITÉ MIXTO DE AGRICULTURA**de 19 de diciembre de 2005****sobre las modificaciones del apéndice 1 del anexo 9 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas**

(2005/956/CE)

EL COMITÉ MIXTO DE AGRICULTURA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas (en lo sucesivo, denominado «el Acuerdo sobre agricultura») entró en vigor el 1 de junio de 2002.
- (2) El anexo 9 del Acuerdo pretende fomentar el comercio de productos agrarios y alimenticios obtenidos mediante técnicas de producción ecológica procedentes de la Comunidad y de Suiza.
- (3) En virtud del artículo 8, apartado 2, segundo guión, del anexo 9 del Acuerdo, el Grupo de trabajo de productos ecológicos examina la evolución de las disposiciones legislativas y reglamentarias internas de las Partes y presenta propuestas al Comité mixto de agricultura para adaptar y actualizar los apéndices del citado anexo.
- (4) El apéndice 1 del anexo 9 del Acuerdo contempla las disposiciones reglamentarias aplicables en la Comunidad Europea y en Suiza a la comercialización de productos agrarios y alimenticios obtenidos mediante técnicas de producción ecológica.

- (5) Procede adaptar el apéndice 1 del anexo 9 del Acuerdo sobre agricultura para tener en cuenta la evolución de las disposiciones reglamentarias en la Comunidad y en Suiza.

DECIDE:

Artículo 1

Queda sustituido el apéndice 1 del anexo 9 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas por el texto que se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2005.

Por el Comité mixto de agricultura

*El Jefe de la Delegación de la
Comunidad Europea*

Aldo LONGO

*El Jefe de la
Delegación Suiza*

Christian HÄBERLI

El Secretario del Comité mixto de agricultura

Remigi WINZAP

ANEXO

«APÉNDICE 1

Disposiciones reglamentarias aplicables en la Comunidad Europea:

Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2254/2004 de la Comisión (DO L 385 de 29.12.2004, p. 20).

Reglamento (CEE) n° 94/92 de la Comisión, de 14 de enero de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importaciones de países terceros contemplado en el Reglamento (CEE) n° 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 11 de 17.1.1992, p. 14), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 746/2004 (DO L 122 de 26.4.2004, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 207/93 de la Comisión, de 29 de enero de 1993, por el que se define el contenido del anexo VI del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y por el que se establecen las disposiciones particulares de aplicación del artículo 5, apartado 4, de dicho Reglamento (DO L 25 de 2.2.1993, p. 5), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2020/2000 (DO L 241 de 26.9.2000, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1788/2001 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas al certificado de control de las importaciones de terceros países, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 243 de 13.9.2001, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 746/2004 (DO L 122 de 26.4.2004, p. 10).

Reglamento (CE) n° 223/2003 de la Comisión, de 5 de febrero de 2003, relativo a los requisitos en materia de etiquetado referidos al método de producción agrícola ecológico en lo que respecta a los alimentos para animales, los piensos compuestos y las materias primas para la alimentación animal, y que modifica el Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo (DO L 31 de 6.2.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1452/2003 de la Comisión, de 14 de agosto de 2003, por el que se mantiene la excepción contemplada en el artículo 6, apartado 3, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo con respecto a determinadas especies de semillas y material de reproducción vegetativa y se establecen normas de procedimiento y criterios aplicables a dicha excepción (DO L 206 de 15.8.2003, p. 17).

Disposiciones aplicables en Suiza:

Orden de 22 de septiembre de 1997 sobre la agricultura ecológica y la designación de los productos y alimentos ecológicos (Orden sobre agricultura ecológica), modificada en último lugar el 10 de noviembre de 2004 (RO 2004 4891).

Orden del Ministerio Federal de Economía, de 22 de septiembre de 1997, sobre la agricultura ecológica, modificada en último lugar el 10 de noviembre de 2004 (RO 2004 4895).

Exclusión del régimen de equivalencia:

Productos suizos a base de componentes producidos en el marco de la conversión hacia la agricultura ecológica.

Productos derivados de la producción caprina suiza cuando los animales estén acogidos a la excepción establecida en el artículo 39d de la Orden 910.18 sobre la agricultura ecológica y la designación de los productos y alimentos ecológicos.»
